

deben haber los que ayudaren á sabiendas á robarla ó á forzarla: Mas si alguno forzase á otra muger que non fuese de las sobredichas, debe haber pena por ende segunt alvedrio del judgador, catando quien es aquel que fizo la fuerza, et la muger que forzó, et el tiempo et el lugar en que lo fizo.

TITULO XXI.

DE LOS QUE FACEN PECADO DE LUXURIA CONTRA NATURA.

Sodomítico dicen al pecado en que caen los homes yaciendo unos con otros contra bondad et costumbre natural. Et porque de tal pecado como este nascen muchos males á la tierra do se face, et es cosa que pesa mucho á Dios con ella, et sale ende mala fama non tan solamente á los facedores, mas aun á la tierra do es consentido: por ende pues que en los títulos ante deste fablamos de los otros yerros de luxuria, queremos aqui decir apartadamente deste; et mostraremos onde tomó este nombre: et cuántos males vienen dél: et quién lo puede acusar et ante quién: et qué pena merecen los facedores et los consentidores.

LEY I.

Onde tomó este nombre el pecado á que dicen en latin sodomítico, et cuántos males vienen dél.

Sodoma et Gomorra fueron dos cibdades antiguas que fueron pobladas de muy mala gente: et tanta fue la maldad de los homes que vivien en ellas, que porque usaban aquel pecado que es contra natura, los aborreció nuestro señor Dios de guisa que sumió amas las cibdades con toda la gente que hi moraba, que non estorcio ende sinon solamente Lot et su compañia que non habien en si esta maldad. Et de aquella villa Sodoma en que Dios mostró esta maravilla, tomó nombre este pecado, á que dicen sodomítico: et débese guardar todo home deste yerro, porque nascen dél muchos males, et denuesta et enfama á sí mismo et al que lo face con él; ca por tales yerros como este envia nuestro señor Dios sobre la tierra do lo facen hambre, et pestilencia, et terremotos et otros males muchos que non los podrie home contar.

et tormentos. Esc. 2. Salu.

LEY II.

Quién puede acusar á los homes que facen el pecado que dicen sodomítico, et ante quién, et qué pena merecen los facedores et los consentidores dél.

Cada uno del pueblo puede acusar á los homes que facen pecado contra natura. Et este acusamiento debe seer fecho delante del judgador del lugar do ficiesen tal yerro: et si les fuere probado, deben morir por ende, tambien el que lo face como el que lo consiente, fueras ende si alguno dellos lo hobiese á facer por fuerza ó fuese menor de catorce años; ca estonce non deben recibir pena, porque los que son forzados non son en culpa; otrosi los menores non entienden que sea tan grant yerro como es el que facen. Esa misma pena debe haber todo home ó muger que yoguiere con bestia: et demas deben matar la bestia por amortiguar la remembranza del fecho.

TITULO XXII.

DE LOS ALCAHUETES.

Alcahuetes son una manera de gente de quien viene mucho mal á la tierra; ca por sus palabras engañan á los que los creen et los traen á pecado de luxuria. Onde pues que en los títulos ante deste fablamos de todas las maneras de fornicio, queremos aqui en este decir de los alcahuetes que son ayudadores dél. Et mostraremos qué quiere decir alcahuete: et cuántas maneras son dellos: et qué daño nasce de su fecho: et quién los puede acusar: et ante quién: et qué pena merecen despues que les fuere probada el alcahueteria.

LEY I.

Qué quiere decir alcahuetes, et cuántas maneras son dellos, et qué daño nasce de su fecho.

Leno en latin tanto quiere decir en romance como alcahuete que engaña las mugeres sosacándolas et faciéndoles facer maldad de sus cuerpos. Et son cinco maneras de alcahuetes: la primera es de los bellacos malos que guardan las putas que estan públicamente en la puteria, tomando su parte de lo que ellas ganan: la segunda es de los que andan